



MFA/DDL/JMH/DRP/CRA

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 25 AGO 2025  
 RECIBIDO

**MODIFICA CONDICIONES DE OPERACIÓN APROBADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 45 DE 2024, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, EN CONJUNTO CON EL MINISTERIO DE HACIENDA.**

SANTIAGO, 22 AGO 2025

**RESOLUCIÓN N° 30**

<b>CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN</b>		
<b>RECEPCIÓN</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O.P., U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		
<b>REFRENDACIÓN</b>		
REF. POR \$.....		
IMPUTAC. ....		
ANOT. POR \$.....		
IMPUTAC. ....		
DEDUC. DTO.....		

**Visto:** Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°343 de 1953; el Decreto con Fuerza de Ley N°279 de 1960; el Decreto Ley N°557 de 1974; la Ley N°18.696; la Ley N°19.040; la Ley N°18.059; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N°19.880; el D.F.L. N°1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N°20.378; la Ley N°20.696; la Ley N° 21.692; la Ley N°21.772, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2025; el Decreto Supremo N°212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 2657, de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y sus modificaciones; la Resolución N° 45, de 2024, conjunta entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Hacienda; el Decreto N°82, de 2024, conjunta entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Hacienda; y en la demás normativa que resulte aplicable.

**CONSIDERANDO:**

**1°-** Que, mediante la Resolución N° 45 de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, suscrita también por el Ministerio de Hacienda, se estableció el Perímetro de Exclusión de la Ley N° 18.696, para la operación de buses eléctricos y diésel en la Conurbación de Gran Valparaíso, se determinó su área geográfica de aplicación y se aprobaron las condiciones de operación aplicables al mismo; dicho documento fue tomado de razón por la Contraloría General de la República el 27 de junio de 2025.



OF DE PARTES DIPRES  
 25.08.2025 10:11

**TOMADO DE RAZÓN**  
 Fecha: 16/09/2025  
 VICTOR HUGO MERINO ROJAS  
 Contralor General de la República (S)

10751/2023

**2°-** Que, posteriormente, mediante el Decreto N° 82 de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, suscrito también por el Ministerio de Hacienda, se aprobaron las bases de licitación para la contratación de la adscripción al servicio de transporte público de pasajeros y pasajeras mediante buses eléctricos y diésel en el Perímetro de Exclusión de la Ley N° 18.696 para operar en la Conurbación de Gran Valparaíso, el cual fue tomado de razón por la Contraloría General de la República el 27 de junio de 2025; y se autorizó el llamado a licitación pertinente.

**3°-** Que, con fecha 1 de julio de 2025, se publicó en un diario de circulación nacional un aviso sobre la convocatoria al proceso concursal aprobado mediante el citado Decreto N° 82, de conformidad a lo dispuesto en el punto 3.3.2.1 de las Bases de Licitación, y se publicó en el sitio web de la División de Transporte Público Regional.

**4°-** Que, encontrándose el proceso licitatorio en curso, específicamente en la etapa de respuesta a las consultas sobre las bases, el análisis y elaboración de las respuestas pertinentes ha implicado la revisión y replanteamiento de algunos de los aspectos regulados en las Condiciones de Operación, las que de acuerdo a la sección 1.4 de las Bases de licitación, forman parte integrante de las mismas, lo que ha llevado a determinar la necesidad de introducir mejoras y efectuar modificaciones a las referidas Condiciones, con el fin de propender al desarrollo de un proceso licitatorio más competitivo y que conduzca a la provisión de un mejor servicio para los usuarios.

**5°-** Que, en tal sentido, el punto 3.3.3 de las Bases de Licitación aprobadas mediante el Decreto N°82 de 2025 antes citado, señala lo siguiente:

"(...) el Ministerio podrá realizar modificaciones, aclaraciones y rectificaciones a las bases de licitación hasta antes de la fecha prevista para el inicio del plazo de presentación de ofertas, pudiendo otorgar un mayor plazo a los Oferentes para que puedan conocer y adecuar sus ofertas a tales modificaciones, aclaraciones y rectificaciones. Lo anterior deberá ser autorizado mediante acto administrativo del Ministerio, que será informado mediante el sitio web y que pasará a formar parte de las bases de licitación."

**6°-** Que, en razón de la facultad aludida en el considerando precedente, mediante este acto se efectuarán modificaciones a las Condiciones de Operación, necesarias para el correcto y mejor cumplimiento de los objetivos del proceso concursal.

#### **RESUELVO:**

**1°- MODIFÍCANSE** las Condiciones de Operación aprobadas por Resolución N° 45 de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Hacienda (en adelante las "Condiciones de Operación"), en los aspectos que se refieren a continuación:

#### **1. Actividades Conexas**

Se modifica lo relacionado a Actividades Conexas en el siguiente sentido:

**1.1** Modifícase, en el apartado 2.2.2.2, el numeral 2), en el sentido de agregar, hacia el final del numeral, lo siguiente:

"... y los que obtenga de las actividades conexas, en los términos y condiciones previstos en las presentes condiciones de operación."

**1.2** Incorpórase, en el apartado 2.2.2.2, posterior al numeral 5), lo siguiente:

"6) Desarrollar las actividades conexas previstas en las presentes condiciones de operación, en los términos y condiciones establecidos en el apartado 5.1."



**TOMADO DE RAZÓN**  
Fecha: 16/09/2025  
VICTOR HUGO MERINO ROJAS  
Contralor General de la República (S)

- 1.3** Incorpórase, en el primer párrafo del apartado 3.11, posterior a la frase "los Operadores", lo siguiente:

"..., en el marco de las actividades conexas referidas en el apartado 3.15 de las presentes condiciones de operación,"

- 1.4** Incorpórese, posterior al apartado 3.14, lo siguiente:

### **"3.15 Actividades Conexas**

El Operador podrá solicitar al Ministerio que lo autorice a ejecutar, desarrollar o prestar otras actividades conexas, por las que podrá cobrar y percibir, con quien así lo convenga, un precio. Se considerarán actividades conexas aquellas que resulten accesorias al presente contrato o que se relacionen con el objeto del mismo. Estas actividades no darán derecho a pago alguno con recursos provenientes del Sistema.

A título meramente ejemplar y no taxativo, se consideran actividades conexas las siguientes:

1. Publicidad al interior y exterior de los buses. El espacio, dimensiones y características gráficas de la publicidad instalada al interior y exterior de los buses deberá ajustarse a las normas que al efecto dicte el Ministerio.
2. Participación en sistemas de compensación y/o de permisos de emisión transables asociados a planes de prevención y descontaminación atmosférica, o a otras normativas vigentes, y en transacciones de créditos de carbono asociadas a acuerdos suscritos y aprobados por el Estado.
3. Instalación, construcción, mantención y/o explotación de zonas de espera segura, siempre que disponga de las autorizaciones que correspondan según la normativa vigente.
4. Otras autorizadas por el Ministerio a solicitud del Operador.

La intención de ejecutar, desarrollar o prestar una o más actividades conexas deberá ser informada previamente al Administrador del Contrato con la debida antelación, considerando la naturaleza de la actividad conexas solicitada, el impacto que pueda generar en el Sistema, los antecedentes a revisar y el plazo de que dispone la autoridad para pronunciarse sobre la solicitud. En cada caso, la solicitud de autorización para desarrollar una actividad conexas deberá ir acompañada de los antecedentes necesarios para que el Ministerio pueda pronunciarse.

El Administrador del Contrato dispondrá de un plazo de hasta veinte (20) días hábiles para comunicar al Operador la aprobación de la actividad conexas solicitada, la necesidad de realizar ajustes o solicitar antecedentes, o su rechazo. El Ministerio podrá rechazar actividades conexas cuando a su juicio atenten contra la moral, las buenas costumbres y/o el orden público; se relacionen con temas de política contingente, afecten la imagen del Sistema, aquellas que afecten la prestación de los servicios o importen una vulneración a la normativa aplicable y, en general, por cualquier causa fundada que impida su realización.

De autorizarse la actividad conexas solicitada, el Ministerio no tendrá ninguna responsabilidad por el resultado, consecuencias o efectos de dicha actividad conexas desarrollada o ejecutada por el Operador. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio podrá dejar sin efecto la autorización para realizar actividades conexas, por las mismas razones señaladas en el párrafo precedente, y, en general, por cualquier causa fundada que desaconseje su realización."

## **2. Programa de Operación**

Se modifica el Anexo 1 Programa de Operación (PO). Particularmente se realizan ajustes a la tabla del literal b) (Frecuencia, capacidad y velocidad de los servicios) del PO de la US2, en el siguiente sentido:

- 2.1** En la fila del servicio 601, sentido ida, tipo de día laboral, periodo 22:00:00, reemplácese el guarismo asociado a la columna de capacidad (plazas), pasando de "70" a "140".
- 2.2** En la fila del servicio 601, sentido regreso, tipo de día laboral, periodo 22:00:00, reemplácese el guarismo asociado a la capacidad (plazas), pasando de "70" a "140".



capacidad (plazas), pasando  
**TOMADO DE RAZÓN**  
Fecha: 16/09/2025  
VICTOR HUGO MERINO ROJAS  
Contralor General de la República (S)

- 2.3 En la fila del servicio 608, sentido ida, tipo de día laboral, periodo 22:00:00, reemplácese el guarismo asociado a la columna de capacidad (plazas), pasando de "50" a "100".
- 2.4 En la fila del servicio 608, sentido regreso, tipo de día laboral, periodo 22:00:00, reemplácese el guarismo asociado a la columna de capacidad (plazas), pasando de "50" a "100".
- 2.5 En la fila del servicio 901, sentido ida, tipo de día laboral, periodo 22:00:00, reemplácese el guarismo asociado a la columna de capacidad (plazas), pasando de "70" a "140".

### 3. Otras modificaciones

Se realizan modificaciones varias en el siguiente sentido:

- 3.1 Reemplácese, en el antepenúltimo párrafo del apartado 3.4.4.3, en la segunda línea, la expresión "y tener" por "con".
- 3.2 Elimínese la hoja 278 de las condiciones de operación.
- 3.3 Reemplácese, en el numeral iv del apartado 5.8.4 del Anexo N° 3, el guarismo "90" por "45".
- 3.4 Reemplácese, en el primer punto listado del apartado 5.8.4.3 del Anexo N° 3, el guarismo "30" por "45".

2°- **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo a los interesados en el proceso de licitación mediante su publicación en el sitio web [www.dtp.r.gob.cl](http://www.dtp.r.gob.cl), de conformidad a lo dispuesto en el punto 3.3.3 de las bases de licitación.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE ÍNTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB [www.mtt.gob.cl](http://www.mtt.gob.cl)**

  
REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES  
**JUAN CARLOS MUÑOZ ABOGABIR**  
**MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**



  
REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE HACIENDA  
**NICOLAS GRAU V**  
**MINISTRO DE HACIENDA**



**TOMADO DE RAZÓN**  
Fecha: 16/09/2025  
**VICTOR HUGO MERINO ROJAS**  
Contralor General de la República (S)